

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. No. 11001311000312022-0495

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN iniciada por YASMIN SOLANYI HERRERA MUÑOZ, contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ORLANDO LÓPEZ PINZÓN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. Precisar contra quien se dirige la demanda, incluyendo los nombres de los herederos determinados del causante.*
- 2. Aportar registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante, caso contrario, proceder conforme lo dispone el art.85 del C. G. del P.*
- 3. Dirigir la demanda en contra de los herederos indeterminados.*
- 4. Allegar nuevo poder con las indicaciones de los numerales 1 y 3.*
- 5. Allegar nuevo escrito de demanda con las indicaciones de los numerales 1 y 3.*
- 6. Aportar copia auténtica del registro civil de defunción del señor ORLANDO LÓPEZ PINZÓN.*
- 7. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de la señora YASMIN SOLANYI HERRERA MUÑOZ.*
- 8. De conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, proceda a indicarse el canal digital donde pueden ser notificados el testigo.*
- 9. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, proceda a allegar el mensaje de datos que le fue enviado por parte de la demandante donde se le confería el poder para la representación de esta demanda.*
- 10. Indicar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y*

el apoderado del demandante recibirán notificaciones (num.10 art.82 C. G. del P).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c532fb7dc997572e31bf64cc6155237cd9582b78e42f29b2038dd4dcf41befa**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>